



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Número CERO DOS guion DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) arrendamiento de convoy para el proyecto "CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE TERRACERÍA (MANTENIMIENTO ÁREA RURAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ".

En la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos



Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria –NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726). Y por la otra parte el señor: **ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, del domicilio de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve espacio Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco espacio Un Mil Seiscientos Uno (2559 12285 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Barrio Valle Abajo, San Jorge, Zacapa; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada “**OCP CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**” propietaria de la empresa mercantil denominada “**OCPSA**”, acreditando tal circunstancia con fotocopia simple de la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de Registro SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (655759), Folio NOVECIENTOS DIECISÉIS (916) del Libro NOVECIENTOS DIECISIETE (917) y número de expediente Nueve Mil Ochocientos Ocho guion Dos Mil Catorce (9808-2014), de Empresas Mercantiles, de Categoría ÚNICA del Registro Mercantil de la República con sede en la Ciudad de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Habilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, al folio Noventa y



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.



Cinco Mil Ciento Diecisiete (95117) del libro de Inscripciones, identificado con el Registro Número Doce Mil Quinientos Nueve (12509) del Libro de Registro de Proveedores, de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, ostentando el estatus de HABILITADO; Número de Identificación Tributaria -NIT- Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve (85589799). Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista. B) Las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes y amplias para la realización de este Contrato. C) La representación que cada uno ejercita no ha sufrido alteración alguna ni ha sido revocada. D) Exponemos ser de los datos de identificación personal consignados, y hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y E) Por este medio nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos respectivamente, celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO**. Por aspectos legales, los documentos ya identificados serán incorporados a las actuaciones; en lo sucesivo, los otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente. Aun cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y las consecuencias jurídicas se encuentran prefijadas en la ley, en el presente instrumento, adicionalmente, los otorgantes nos ajustamos a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente documento contractual se suscribe previamente a la substanciación del expediente de LICITACIÓN Número CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), seguido de conformidad con lo señalado en los Artículos 17, y 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuya aprobación de Ejecución del proyecto Arrendamiento de Convoy para el Proyecto "**CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE TERRACERÍA (MANTENIMIENTO ÁREA RURAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ**", con número Cero Trecientos Treinta Mil Ciento Cincuenta y Seis (0330156) del Sistema Nacional de

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

Inversión Pública (SNIP), y con número Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setenta y Siete (22470077) del Número de Operación Guatecompras (NOG), se encuentra en el Acta Número Cero Veintinueve Guion Dos Mil Veinticuatro (029-2024) de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, Punto QUINTO, cuya certificación se encuentra en el expediente respectivo; y seguidamente, aprobación de ADJUDICACION dentro del expediente de LICITACIÓN Número CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) por el Honorable Concejo Municipal y se encuentra en el Acta Número Cero Sesenta y Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (062-2024) de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, Punto SEXTO. Seguido para el efecto y por ende, para regularizar la disponibilidad presupuestaria, apertura de Partida Específica dentro del Presupuesto Municipal en vigor, como consta en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, y Constancia de Disponibilidad Financiera de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en ambos casos, con relación al Arrendamiento de Convoy para el Proyecto **“CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE TERRACERÍA (MANTENIMIENTO ÁREA RURAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ”**, y emitidos por el Encargado de Presupuesto Municipal y el Director, ambos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; después de la APROBACIÓN de la Adjudicación que se menciona, recaída en la Entidad denominada **“OCP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA.”** propietaria de la empresa mercantil denominada **“OCPSA”**, el señor Alcalde Municipal quedó facultado para signar el presente documento contractual.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS. ÉSTA ES LA TERCERA.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en mejorar el acceso vehicular y peatonal de la carretera principal hacia los centros poblados del área rural jurisdicción del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; así también brindar un mejor acceso para que la población acuda a servicios esenciales como salud, educación básica, comercio, por mencionar algunos; mejorar la venta de la producción del sector agrícola de la población en referencia; concientizar a la población del buen uso de la vía de comunicación para su mayor vida útil; mejorar el flujo vehicular y peatonal; y promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población rural del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Cumpliendo con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma financiero y físico planteado para el Arrendamiento de Convoy para el Proyecto en mención. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a proveer para **“LA MUNICIPALIDAD”** el Arrendamiento de Convoy para el proyecto **“CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE TERRACERÍA (MANTENIMIENTO ÁREA RURAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ”**, misma que su ejecución será **POR CONTRATO** y consecuentemente, queda bajo su responsabilidad y obligación poner la totalidad de la maquinaria concerniente a la dotación de transporte, debiéndose circunscribir a la planificación existente.-----

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS. El proyecto consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de las carreteras del área rural del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, conforme un programa de trabajo definido, considerando los insumos, accesorios, materiales, herramientas, combustibles, recurso humano y otros necesarios, para el mantenimiento correctivo de la infraestructura vial del Municipio, brindando la atención necesaria a la infraestructura que es priorizada por los diferentes Consejos Comunitarios de Desarrollo para su debida intervención. El proyecto es financiado únicamente por la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; la Dotación de Transporte para el Proyecto se ejecutará de acuerdo a las especificaciones

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

generales, especificaciones técnicas y planos que obran dentro del expediente respectivo y que también forman parte del presente Contrato de conformidad con los siguientes renglones de trabajo, mismos que LA CONTRATISTA insertó en su oferta con la cual ganó la adjudicación, renglones que se detallan de la siguiente manera:-----

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Q/Unitario	Q/Total
1.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA				
1.01	Excavadora	1,602.00	Hora	Q800.00	Q1,281,600.00
1.02	Motoniveladora	2,136.00	Hora	Q650.00	Q1388,400.00
1.03	Rodo Compactador	1,335.00	Hora	Q550.00	Q734,250.00
1.04	Retroexcavadora	1,068.00	Hora	Q450.00	Q480,600.00
1.05	Camiones de volteo (2)	267.00	Día	Q3595.00	Q959,865.00
1.06	Pipa	267.00	Día	Q2000.00	Q534,000.00
2.00	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES				
2.01	Excavadora	1,150.00	Hora	Q800.00	Q920,000.00
2.02	Camiones de volteo (2)	3,070.00	Hora	Q225.00	Q690,750.00
2.03	Identificación para vehículos	1.00	Aporte en Especie	Q825.00	Q825.00
COSTO TOTAL					Q6,990,290.00

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la totalidad de los renglones pormenorizados en la cláusula anterior, “LA MUNICIPALIDAD” conviene pagar a “LA CONTRATISTA” la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q6,990,290.00)**. Los pagos se harán en quetzales, o sea, en moneda nacional, salvo que por la naturaleza de la contratación, el contrato estipule otra moneda. Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Se llevarán a cabo pagos parciales de conformidad a requerimientos presentados a esta Municipalidad, de acuerdo a la prestación del servicio contratado, que deberán llevarse a cabo según los requerimientos emitidos por el Director de la Dirección Municipal de Ejecución de Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Carchá,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.



Departamento de Alta Verapaz, conforme los avances de entrega del servicio de lo cual se deberán rendir los informes respectivos por parte de dicha dependencia municipal y suscribir las actas de recepción parcial, por la Comisión Evaluadora, Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, así como otra documentación que sea requerida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz para realizar el pago, hasta cubrir la recepción y pago total del servicio objeto de la contratación. Así mismo el proveedor deberá emitir su Factura, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, con dirección quinta Calle, siete guion treinta y uno, Zona uno, San Pedro Carcha, Alta Verapaz y Número de Identificación Tributaria –NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726).

CLÁUSULA QUINTA: FIANZAS. Se otorgarán las Fianzas siguientes: A)

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato “LA CONTRATISTA” tendrá la obligación de constituir y presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD” y previo a la aprobación del presente contrato la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**, mediante la presentación de FIANZA de conformidad con lo regulado por el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cual se tasa en el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor del presente Contrato; esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y con el NOVENTA POR CIENTO (90%) RESTANTE, el cumplimiento de todas las obligaciones, así como el arrendamiento de maquinaria para el Proyecto dentro del plazo que más adelante se estipulara, tal como lo establece el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo que se hubiere autorizado prorroga contractual, la presente garantía estará vigente hasta que “LA MUNICIPALIDAD” extienda la

constancia de haber recibido a su entera satisfacción la prestación del servicio aquí contratado. **B) GARANTIA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** “**LA CONTRATISTA**” responderá por el buen funcionamiento de la maquinaria a arrendar y para ello tendrá la obligación de constituir y presentar a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” y previo a la aprobación del presente contrato la **GARANTIA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO** a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” mediante la presentación de **FIANZA**, que se tasa en el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presente Contrato, tal como lo establece el Artículo 67 de la Ley del Contrataciones del Estado, y 57 Bis del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado. Esta fianza cubrirá si fuera el caso todo gasto que implique reparación de fallas o desperfectos que aparecieran en la maquinaria durante el plazo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la fecha de recepción, hasta que “**LA MUNICIPALIDAD**” extienda la respectiva constancia de que NO existen reclamos hechos por escrito pendientes de ser satisfechos por “**LA CONTRATISTA**” relacionados a fallas en funcionamiento de maquinaria empleada en la ejecución de la obra. “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá faccionar acta dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dieciocho meses de garantía, haciendo constar si existe o no situaciones o reclamos pendientes de ser satisfechos por “**LA CONTRATISTA**”, caso contrario se procederá al otorgamiento de los finiquitos en forma recíproca. y **C) GARANTIA DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar de la ejecución del presente Contrato a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” o de terceros “**LA CONTRATISTA**” tendrá la obligación de constituir **GARANTIA DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES** a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” mediante la presentación de **FIANZA**, la cual deberá otorgarse, previo a la finalización del servicio de arrendamiento, la cual por el presente acto se tasa en el CINCO POR CIENTO del valor total del presente Contrato, tal como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado; una vez aprobada la liquidación y establecida la inexistencia de tales saldos deudores, esta



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA QUINTA.



garantía quedara sin efecto y por ende, retirable a favor de "LA CONTRATISTA". Las fianzas anteriormente individualizadas, deberán formalizarse mediante POLIZAS emitidas por Instituciones autorizadas para operar en la República de Guatemala, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO Y SANCIONES. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el servicio de arrendamiento de maquinaria para el Proyecto a entera satisfacción y con todos los requerimientos, en un término de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** de conformidad con el calendario gregoriano, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Contrato, comprometiéndose a dotar los vehículos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" en el término ya establecido con anterioridad o en la prórroga vigente y debidamente aprobada por el Concejo Municipal, fecha ésta en que prescribe el plazo anteriormente indicado. Si la prestación del servicio NO es realizada en tal plazo, "LA CONTRATISTA" queda obligado a pagar a "LA MUNICIPALIDAD" por cada día de atraso, el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del presente Contrato. La imposición de dicha sanción deberá efectuarse en proceso administrativo regulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRORROGA DE PLAZO POR CASO FORTUITO, CAUSA DE FUERZA MAYOR U OTROS. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicite prórroga de plazo, "LA CONTRATISTA" dentro del término de **DIEZ DÍAS (10)** de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del Contrato para que se suscriba el Acta correspondiente. Si, por el contrario, se suscitare otra causa NO imputable al mismo y que afecte el desarrollo normal del servicio de arrendamiento, "LA CONTRATISTA" también hará la solicitud de prórroga al mismo Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente exponiendo sus motivos, siendo el Supervisor en mención quien en

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

primera instancia suscribirá el Acta con **“LA CONTRATISTA”** y elevará la petición al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución final. De accederse a tal prórroga de plazo por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, **“LA CONTRATISTA”** bajo su más estricta responsabilidad, queda obligado a seguir los trámites pertinentes para que las garantías con las cuales caucionó su responsabilidad, paralelamente tengan vigencia hasta la fecha última en que se prórrogo el plazo con el fin de que, de darse el caso de incumplimiento de su parte, **“LA MUNICIPALIDAD”** pueda dentro del plazo de ley ejercitar los derechos que le asisten de resarcir la inversión sin perjuicio de iniciar otros procedimientos de tipo judicial. Todo lo anterior se sujetará a lo regulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran en el arrendamiento de maquinaria considerados como casos fortuitos que se sobreentienden suceden accidental o casualmente, o bien por fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido y **“LA MUNICIPALIDAD”** NO cubrirá indemnizaciones que prevengan de tales situaciones. La condición de todo caso fortuito se interpretará de acuerdo a la legislación correspondiente.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y SALARIOS. **“LA CONTRATISTA”** por su propia cuenta y bajo su responsabilidad se compromete a proporcionar maquinaria para la prestación del servicio antes mencionado, maquinaria totalmente funcionales y modernos en la medida de lo posible, maquinaria que bajo ningún punto de vista deberán tener variantes que representen demarcada baja calidad y/o cantidad. De darse tal situación debidamente comprobada y acreditada por los medios que estén al alcance de **“LA MUNICIPALIDAD”**, **“LA CONTRATISTA”** se hará acreedor a la sanción que especifica el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, **“LA CONTRATISTA”** deberá ser meticuloso en cuanto a este



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA SEXTA.



extremo para NO transgredir dicho aspecto legal. "LA CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos, salarios, planillas y mano de obra, cuota de Seguridad Social y demás prestaciones que le impongan las leyes laborales y otras aplicables a sus trabajadores, recomendando también bajo su responsabilidad y criterio de emplear hasta donde sea posible, mano de obra calificada. "LA MUNICIPALIDAD" queda eximida de cualquier obligación y/o responsabilidad por los conceptos pormenorizados en la presente cláusula.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATISTA" todas las facilidades para el mejor desarrollo o prestación del servicio de arrendamiento, así como a un reajuste en el valor o costos de la misma. Aclarando que, se reconocerá, pagará o deducirá a "LA CONTRATISTA" esta fluctuación de precios, única y exclusivamente en los renglones incorporados y cuantificados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato Administrativo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Si el caso se diera, deberá retirar a cualquier trabajador o empleado que "LA MUNICIPALIDAD" a través del Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente y/o Comisión específica, considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial en la buena marcha de los trabajos. B) Deberá aportar toda la maquinaria y desde luego, MANO DE OBRA CALIFICADA para la prestación del servicio contratado de acuerdo al presente Contrato. C) Deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD" y especialmente el Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente designado, inspeccione las instalaciones, maquinaria, actividades y trabajos que se ejecuten de conformidad con el presente Contrato, debiendo dar instrucciones a su personal a efecto de que proporcionen las informaciones que se requieran. D) Al estar concluida la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria para el Proyecto, deberá dar aviso por escrito al Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente para que éste, dentro de los siguientes quince

días hábiles verifique un reconocimiento y/o inspección ocular final, para establecer si el servicio fue brindado satisfactoriamente; si así fuere, con ésta diligencia propiamente del aviso dado por **“LA CONTRATISTA”**, automáticamente queda interrumpido el plazo de ejecución. E) Si por el contrario, existieren irregularidades injustificables que parte del servicio brindado NO se ajusta a los requerimientos establecidos, se notificará por escrito a **“LA CONTRATISTA”** sobre los defectos existentes con el fin de que proceda a corregirlos con el entendido de que, NO se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de que el servicio de arrendamiento ya está terminada de **“LA CONTRATISTA”** al Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente, y la fecha en que **“LA CONTRATISTA”** reciba el pliego de indicaciones o certificación del Acta donde consten las deficiencias y/o correcciones que debe efectuar, con base al Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de darse esta situación, será en definitiva la Comisión Evaluadora, Receptora y Liquidadora la que resuelva con carácter decisorio en el sentido de que al haber correcciones o trabajos extras que deba efectuar **“LA CONTRATISTA”**, tal tiempo para verificar los mismos, se incluya dentro del plazo contractual o si por el contrario, procede a conceder tiempo adicional. F) **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar a **“LA MUNICIPALIDAD”** por cada pago realizado a su favor en relación al presente Contrato, facturas vigentes y auténticas que no adolezcan de algún vicio como anulación de factura, vencimiento, por mencionar algunos; de darse alguna situación similar, desde ya exime a la **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad que hubiere ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. En todo caso, **“LA CONTRATISTA”** se obliga a no anular facturas posteriores a la emisión y entrega a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**. y G) **“LA CONTRATISTA”** se obliga a adherir al Contrato respectivo los Timbres de Ley.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Una vez



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA SÉPTIMA.



recibido el informe del Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente, que los servicios brindados de conformidad con el presente Contrato fueron realizados satisfactoriamente, "LA MUNICIPALIDAD" nombrará **COMISION EVALUADORA, RECEPTORA y LIQUIDADORA** durante los cinco días subsiguientes; si esta Comisión comprueba que el servicio de arrendamiento fue realizado satisfactoriamente suscribirá el Acta de Recepción Final. Esta Comisión estará integrada por funcionarios o servidores públicos que se nombren por parte del Concejo Municipal, de ser necesario por cualquier situación controversial que se presente, por un Profesional idóneo. Inmediatamente después de que el servicio de arrendamiento haya sido recibida de conformidad, la Comisión en mención y en un plazo NO mayor de NOVENTA DIAS, procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecer el importe de los pagos o cobros, según el caso, que deban hacerse a "LA CONTRATISTA". Esta recepción y liquidación final, para mayor respaldo, deberá ser convenientemente aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Autoridad Superior Administrativa, que en este caso recae en el Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente Contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste. Así mismo, está obligado a pagar todos los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA Y RELATIVA AL COHECHO. "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 9-2015 del Congreso de la República, y decreto 46-2016 y artículo 26 del mismo cuerpo legal; Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Ley Número

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

17-73 del Congreso de la República, Código Penal y artículo 25 Bis de las Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 9-2015 y Decreto 46-2016 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada y en este caso la municipalidad, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS, tal y como lo establece el Artículo 3 "Cláusulas especiales proyecto de contrato" según Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación pública, Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIÓN ORDINARIA, OTRO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES O ALTERNAS A PROMOVERSE, Y SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. La vía administrativa y conciliatoria se agotará siempre y cuando el acto objeto de cuestionamiento no constituya posible delito; en caso contrario se pondrán las denuncias a donde corresponda, sometiéndose a la vía jurisdiccional competente. Renunciando desde ya cada una de las partes otorgantes al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija la parte afectada. Por su parte, "LA CONTRATISTA" y por prestigio de su Empresa, se compromete solemnemente a NO defraudar a "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a calidad concierne de los servicios a brindar, y a cumplir a cabalidad con el contrato en el plazo pactado o en la prórroga vigente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA OCTAVA.



contrato se dará por terminado o rescindido, según el caso, cuando ocurran cualesquiera de las causales siguientes: A) Por vencimiento del plazo primitivo o el vencimiento de la prórroga debidamente aprobada por el Concejo Municipal. B) Por **RESCISIÓN** de mutuo acuerdo, siempre y cuando hayan prevalecido circunstancias altamente calificadas y ameritando llegar a tal extremo, verbigracia, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento normal, entre ellos, insostenibilidad de reajuste en el valor o costos de la misma por haber superado en gran medida las alzas, al haber un alza exagerado de precios en la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, para ello será necesario presentar informe donde se detalle la fluctuación de los precios emitido por el Instituto Nacional de Estadística -INE- sobre los índices de precios y salarios a la fecha que por parte de "LA CONTRATISTA" se haga el requerimiento, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato; por crisis a nivel global o nacional o local ocasionado por guerras, desastres naturales, rompimiento del orden constitucional, retiro de financiamiento de parte de los entes financiadores para la ejecución de la obra, por decretarse un salario mínimo mayor al que actualmente está establecido, u otros motivos y con el riesgo inminente de no cumplir con lo solicitado, siendo necesario no caer en responsabilidad alguna de las partes otorgantes. C) Por incumplimiento total y/o parcial por parte de "LA CONTRATISTA", previo agotamiento del proceso y procedimiento regulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato. y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo a nivel Concejo Municipal, dando aviso por escrito a "LA CONTRATISTA" con anticipación de diez días hábiles si se diera situaciones que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o financieras, para cuyo efecto deberán hacerse las liquidaciones y pagos que corresponda por los trabajos ya realizados por "LA CONTRATISTA".

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACION, AMPLIACIÓN O

SAN PEDRO CARCHÁ,
 CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-21 Zona 1

ACLARACION DEL CONTRATO. Si durante la vigencia del presente Contrato fuese necesario la modificación, ampliación o aclaración del mismo, principalmente lo relacionado a lo regulado en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; éste podrá materializarse por medio de un Addendum, previo consentimiento de ambas partes, constituyendo este último documento accesorio del principal, y tendrá los mismos efectos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS AVISOS. En cumplimiento al Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, “**LA MUNICIPALIDAD**” como Entidad Contratante, remitirá copia del presente contrato al Registro de Contratos del Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-. Así mismo, se remitirá copia del presente contrato al Registro de Contrato de la Contraloría General de Cuentas. En ambos casos, para efectos de control y fiscalización.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Constituyen anexos, por consiguiente, quedan incorporados al presente documento contractual: A) Los indicados por medio de los cuales nosotros los Contratantes justificamos nuestra personería jurídica. B) Las fianzas que “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar en su oportunidad. y C) El expediente completo de la LICITACIÓN Número CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) seguido previamente para el efecto.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA CONTRATISTA**” aceptamos el presente Contrato, y se finaliza su faccionamiento siendo las dieciséis horas en punto, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. Así mismo, HACEMOS CONSTAR QUE ambos leímos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, valor, pago de impuestos, y demás alcances o efectos legales, cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la calidad con que actuamos, contenido en



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



NUEVE HOJAS, ÉSTA ES LA NOVENA.

nueve hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes otorgantes. DAMOS FE.




Lic. ERWIN ALFONSO CATÚN MACAL
ALCALDE MUNICIPAL
SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ



ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN
"OCPSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA"
LA CONTRATISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

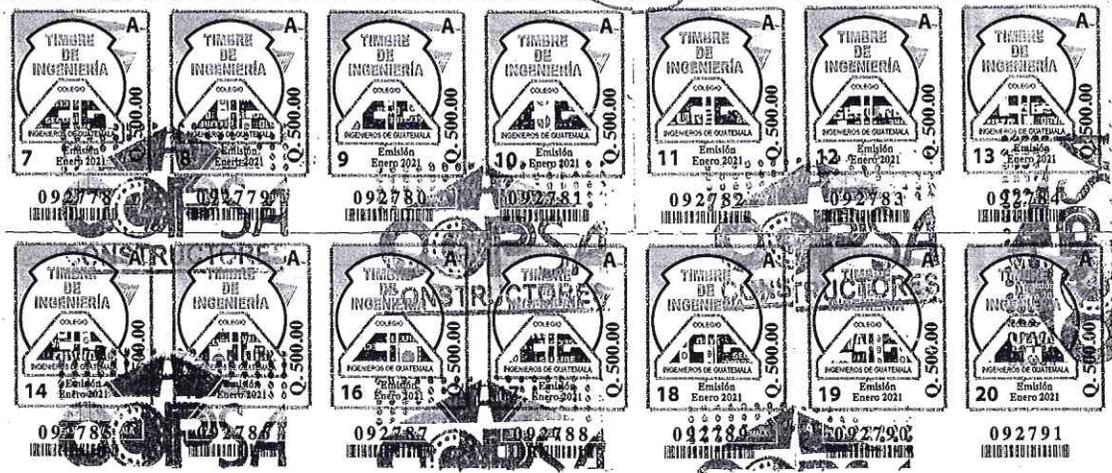
En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Número CERO DOS guion DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, para la Arrendamiento de Convoy para el Proyecto "CONSERVACIÓN CARRETERAS DE TERRACERÍA (MANTENIMIENTO ÁREA RURAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ", SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en nueve hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el señor ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por el señor ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve espacio Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco espacio Un Mil Seiscientos Uno (2559 12285 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Reverso de la última hoja.

[Handwritten signature of Erwin Alfonso Catún Maquín]
ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN

[Handwritten signature of Angel Renato Milián Milián]
ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN

ANTE MI:

[Handwritten signature of Notary]
Guillermo Delgado López
NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA
INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
26 JUN 2024
A LAS 10 HORAS 41 M
POR: *[Signature]*